

A LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Asunto de Referencia: MTZ 2007/358

D. Roberto Paraja Tuero, como Administrador Único de TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U. (en adelante, TELECABLE) en nombre y representación de la misma, **COMPARECE ANTE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES** (en adelante, la CMT) y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

1º) Que el 1 de junio de 2007 se publica en el BOE el anuncio de la CMT del inicio del procedimiento de referencia MTZ 2007/358, relativo a la consulta pública sobre Redes de Acceso de Nueva Generación, invitando a los agentes del sector a pronunciarse sobre las cuestiones planteadas, en aras de contribuir al interés general en los términos recogidos en la Ley General de Telecomunicaciones.

2º) Que en virtud de lo expuesto, TELECABLE procede a comunicar en tiempo y forma las siguientes respuestas relativas a las cincuenta y una preguntas formuladas por la CMT.

P.1 ¿Considera conveniente abordar la cuestión de la neutralidad de la red (net neutrality) y sus implicaciones sobre los precios minoristas y mayoristas de los accesos de banda ancha en el contexto de la revisión del marco regulador comunitario?

TELECABLE entiende que el consumo masivo de contenidos de alto valor comercial por ciertos usuarios, con la consiguiente ocupación de recursos de red y/o la necesidad de garantizar una determinada calidad en el acceso a esos contenidos, debe llevar a priori a una política de precios diferenciada, de forma que se remunere adecuadamente cada servicio, y se mantenga el interés por la inversión tecnológica necesaria para proveer dichos servicios. Esta reflexión cobra especial relevancia en el contexto de los servicios avanzados o de valor añadido que permiten las redes de nueva generación (en adelante, NGNs).

No obstante, y dado el interés de los operadores de telecomunicaciones por encontrar y aplicar fuentes tecnológicas que permitan la oferta de servicios de valor añadido que impidan la comoditización de su red, parece razonable pensar que será el propio mercado el que regule la adecuada aplicación de precios en función de los costes para los nuevos servicios, diferenciando en función del coste que supongan para el operador y/o de su valor añadido para el usuario.

P.2 ¿Considera necesario analizar en una consulta pública la evolución de las redes NGN troncales y sus impactos en la interconexión de redes?

TELECABLE considera necesario analizar en una consulta pública la evolución de las redes NGN troncales, por el impacto que pueden tener en el mapa actual de interconexión entre redes y, en último término, en el aseguramiento de la interoperabilidad de los servicios avanzados para los distintos usuarios.

Partiendo del escenario actual de una red de conmutación de circuitos por parte del operador tradicional, y con la hipótesis de que a su vez dicho operador despliegue en paralelo una red de centrales de conmutación de paquetes IP, podría darse la situación paradójica de que el operador alternativo dispusiera de interconexiones con la red de conmutación de circuitos del operador tradicional, pero no pudiera optar, por oposición o tácticas dilatorias, a interconectarse con él a nivel de conmutación de paquetes. Al estar cubierto por la regulación de mercados en el sentido de la interoperabilidad en condiciones de la OIR, gracias a la interconexión a nivel de circuitos, el operador tradicional podría poner trabas a una modificación en la tipología de las centrales interconectadas hacia una interconexión a nivel de paquetes.

P.3 ¿Cómo podría evitarse la discontinuidad competitiva y la separación anticipada de clientes potenciales pertenecientes a las centrales con operadores cubricados, en un escenario de transición a las nuevas topologías de cobre y de fibra óptica? ¿podría ser suficiente revisar en este contexto la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado (OBA) por la incorporación de las nuevas señales e infraestructuras VDSL y de fibra?

Para evaluar la posible discontinuidad competitiva parece necesario disponer de información concreta acerca del plan de renovación tecnológica del operador tradicional, así como unas previsiones de la demanda que van a tener los nuevos servicios entre los clientes finales.

P.4 ¿Qué consideraciones haría en relación con las conocidas como ‘vacaciones regulatorias’ para el tendido de nuevas redes de fibra óptica (y VDSL), en el actual marco regulatorio?

El escenario de ruptura que se plantea con el despliegue extensivo de redes de nueva generación es un escenario de avance tecnológico que beneficia al desarrollo de la sociedad en su conjunto. No parece recomendable poner trabas regulatorias que impidan el desarrollo de las nuevas redes y servicios, y con ello el desarrollo de la sociedad de la información.

Si se mantiene en paralelo la actual red de cobre hasta la central del operador tradicional, y con ello el aseguramiento de las comunicaciones básicas gracias a la regulación existente, y en la medida en que el desarrollo de nuevos servicios precisa del despliegue de una red enriquecida en fibra en el acceso, se podría justificar como

mercado emergente el que incluya los nuevos servicios avanzados y los elementos de red necesarios para proveerlos.

Parece razonable dar un periodo de tiempo al operador tradicional para amortizar suficientemente su inversión en NGN. Pasado ese tiempo establecido o acordado de antemano, por dar una cierta predecibilidad al riesgo inversor, se podría proceder a una revisión detallada de dicho mercado emergente y establecer otras condiciones de actuación, si fuera necesario.

Las condiciones del mercado deben quedar claras para que los agentes involucrados podamos desarrollar una estrategia de mercado adecuada que nos permita la supervivencia y el crecimiento a largo plazo.

P.5 ¿Bajo qué circunstancias y condiciones consideraría justificado en el futuro abordar la conveniencia de una separación funcional o de una separación estructural de la red o redes de acceso del operador tradicional?

Tras el periodo comentado en la pregunta P.4 anterior, si Telefónica presentase una clara amplia cuota de mercado de servicios avanzados a nivel nacional (condiciones ya establecidas en las normas de análisis de competencia), y existiera una insuficiente cobertura de redes de NGN alternativas a nivel nacional en su conjunto, podría considerarse justificado el abordar la conveniencia de obligar al alquiler mayorista del acceso al abonado, en condiciones de acceso indirecto, facilitadas por la previsible evolución de la tecnología óptica.

P.6 ¿Durante cuánto tiempo cree usted que debe garantizarse el mantenimiento en el estado actual de la planta de cobre?

Mientras exista un solo bucle desagregado alquilado a un operador alternativo, el operador tradicional debería garantizar el mantenimiento del estado actual de la planta de cobre.

P.7 Considerando que la unidad mínima que Telefónica podría estar interesada en abandonar es un mazo de cables que sale desde la central. ¿Cómo cree usted que debería realizarse la transición? ¿cómo deberían repartirse los costes de mantenimiento en caso de que algún operador esté interesado todavía en la utilización de los pares de dicho mazo?

En el caso de que el operador incumbente no proporcione una solución alternativa de acceso al abonado a través de otra posible infraestructura de red, dicho operador titular de la red debería asumir todos los costes del mantenimiento de la red de cobre tradicional, ya que la decisión de abandonarla sería, a priori, unilateral.

P.8 ¿Qué proceso y qué plazos deberían establecerse para permitir a Telefónica el desmantelamiento de una central en caso de que tampoco ella tuviera ningún

interés en utilizarla desde el punto de vista de un operador coubicado y con servicios de EdS?

TELECABLE entiende que no deberían desmantelarse las centrales que tuvieran operadores coubicados y con servicios de EdS.

P.9 ¿Qué proceso y qué plazos deberían definirse para permitir a Telefónica el desmantelamiento de una central en caso de que tampoco ella tuviera ningún interés en utilizarla desde el punto de vista de un operador con puntos de interconexión ubicados?

En el caso de que una central de Telefónica abierta a la interconexión, fuera objeto de desmantelamiento por parte de su titular, entendemos que Telefónica debería comunicar el desmantelamiento de la central y el nuevo emplazamiento alternativo, al operador interconectado, con una antelación mínima de 6 meses, al objeto de permitir la planificación de la reconfiguración de la red del operador interconectado, en el análisis y definición de caminos de transporte alternativos, búsqueda de proveedores de transporte –si fuera necesario-, reconfiguración de las rutas y planificación de pruebas de homologación -si fuera preciso- y/o de interoperabilidad de servicios del nuevo punto de interconexión. En la medida en la que el emplazamiento de la nueva central sea el mismo que el de la central a la que sustituye, sería más favorable el escenario de cambio, al evitarse los costes extra de implementar una ruta alternativa de transporte.

P.10 ¿Cuál de los escenarios anteriormente descritos, o cualquier otro que pudiera considerar, garantizaría que los servicios minoristas asociados se prestasen en un entorno de competencia efectiva?. ¿Qué opciones regulatorias recomendaría según los escenarios?

La competencia efectiva viene determinada por la capacidad del cliente final de elegir entre múltiples opciones de oferta de servicios. El hecho de que existan múltiples opciones estará condicionado por las expectativas de rentabilizar la inversión necesaria para proveer dichos servicios.

En cuanto a la tecnología utilizada, ésta debería ser elegida por el inversor, el cual podrá tener en cuenta factores como: importe de la inversión, velocidad de despliegue, calidad de los servicios, escalabilidad, versatilidad, adecuación a la demanda futura, capacidad para competir, etc.

P.11 ¿En qué medida considera que las redes móviles UMTS y las redes de acceso inalámbrico sobre tecnología WiMAX constituyen una alternativa a una red NGN como las descritas?

Para proveer servicios avanzados que requieren de una gran velocidad de transmisión en el acceso, es recomendable utilizar tecnologías de cable o fibra como medio de transmisión, no sólo desde el punto de vista de la velocidad, calidad y

fiabilidad de la tecnología de transmisión, sino también como un asunto de salud pública.

La población que habita en las cercanías de los equipos emisores de radiación no ionizante, en su área de cobertura – se asume que el equipo cumple estrictamente con la normativa aplicable-, podría experimentar un deterioro reversible en su calidad de vida, motivado por procesos de ansiedad, irritabilidad, insomnio, etc (existen diversos artículos al respecto publicados).

El despliegue masivo de NGNs inalámbricas conllevaría un aumento de la contaminación electromagnética y de las consecuentes protestas sociales.

Las tecnologías inalámbricas son imprescindibles para proporcionar los servicios de movilidad y comunicaciones puntuales o de conveniencia; pero a priori, no deberían plantearse como una solución extensiva, sustitutiva de las redes de fibra óptica para el intercambio de grandes cantidades de información.

P.12 ¿Considera justificado la definición de mercados geográficos acordes con las categorías anteriores?

El marco estratégico competitivo de referencia en España es el mercado de ámbito nacional. Las economías de escala se aprovechan gracias al despliegue extensivo, las inversiones en desarrollo de nuevas tecnologías y en marketing se amortizan en todo el área de cobertura nacional del operador. Los servicios se prestan e interoperan a nivel nacional.

La definición en submercados geográficos de ámbito inferior al nacional, limita la estrategia de la economía de enfoque, lo cual impide que se desarrollen operadores locales fuertes que puedan crecer y mejorar, con ello, el actual escenario competitivo nacional.

TELECABLE considera un retroceso para el nivel incipiente de competencia que existe en España, el defender mercados geográficos de ámbito inferior al nacional.

P.13 ¿Alguno de los escenarios anteriormente descritos, o cualquier otro que pudiera considerar, garantizaría que los servicios minoristas asociados se prestasen en un entorno de competencia efectiva? (en el contexto del marco regulador europeo de las comunicaciones electrónicas, se entiende que hay competencia efectiva en un mercado cuando no hay ningún OPSM en dicho mercado)

Un marco de competencia efectiva se propiciaría en escenarios en los que exista más de un operador con red propia.

P.14 En los tipos 3 y 4, ¿considera que el hecho de que la red de uno de los dos operadores propietarios de la infraestructura alternativa sea de una dimensión y

cobertura inferior a la del otro afectaría a la competencia efectiva en el área geográfica donde el primero esté presente?

Considerando que el número de clientes es un elemento primordial para conseguir economías de escala, el operador con mayor cobertura tendría, a priori, mayor capacidad para competir.

P.15 ¿En qué medida considera que las redes móviles UMTS y las redes de acceso inalámbrico sobre tecnología WiMAX constituyen una alternativa a una red NGaN como las descritas?

En su estado de desarrollo actual, las tecnologías inalámbricas mencionadas no constituyen una alternativa a una red NGaN con fibra óptica, en términos de fiabilidad por variación de condiciones atmosféricas, velocidades de transmisión para todos los usuarios en su zona de cobertura y menor calidad en los servicios on-line.

P.16 ¿Qué criterio objetivo considera conveniente para su definición de manera que su implementación práctica sea factible y se garantice la estabilidad de los límites geográficos?

No aplicable.

P.17 ¿Estima que el desarrollo de las nuevas redes de acceso podría modificar el análisis de los problemas de competencia de suerte que fuera justificada la diferenciación de obligaciones dentro de un mismo mercado de referencia?

No disponemos de datos suficientes para contestar.

P.18 ¿Considera adecuada la diferenciación de las obligaciones de acuerdo con los criterios establecidos en la Posición Común del ERG sobre la imposición de obligaciones específicas? En el caso de que la provisión de alguno de los servicios anteriores (innovadores y tradicionales) se ofreciese empaquetada, ¿considera que debería modificarse el análisis respecto a la diferenciación de las obligaciones a imponer?

Consideramos adecuada la posibilidad de una diferenciación de las obligaciones de acuerdo con los criterios establecidos en la Posición Común del ERG.

El operador incumbente presenta una mayor capacidad de inversión, por lo que tiene más capacidad para desarrollar nuevos servicios, empaquetarlos e impedir la competencia de otros operadores, creando grandes barreras al cambio en los clientes. En el caso de que los servicios innovadores se ofreciesen empaquetados junto con servicios tradicionales existentes o sustitutivos de los existentes, entonces resultaría necesario el imponer obligaciones específicas al operador incumbente.

P.19 Teniendo en cuenta lo expuesto sobre los posibles servicios innovadores prestados sobre nuevas redes de acceso, ¿en base a qué criterios consideraría que estos servicios podrían constituir o formar parte de un mercado emergente? ¿qué efectos tendría esta calificación de mercado emergente minorista en la regulación del mercado mayorista en el que se apoya (definición del mercado, determinación de OPSM y establecimiento de obligaciones específicas)?

Estos servicios podrían formar parte de un mercado emergente en el caso de que sean distintos de los que se dan en el mercado actual, tanto desde el punto de vista de la demanda como desde el punto de vista de la oferta. Por ejemplo, los consumidores del servicio innovador no deberían cambiar su hábito de consumo y sustituirlo por una vuelta al consumo de los servicios tradicionales, en el caso de que se produjera una subida pequeña, pero significativa y no transitoria, en el precio del nuevo servicio. De forma similar, operadores que en ese momento provean los servicios tradicionales, no estarían en una posición de entrar con rapidez en el mercado del nuevo servicio, en respuesta a dicho incremento de precio. Si analizamos por ejemplo el servicio de televisión de alta definición interactiva, parece cumplir las condiciones anteriormente expuestas.

El distintivo de un mercado emergente es que es inmaduro. Esto implica que es difícil evaluar si se cumplen de forma acumulativa los tres criterios identificados por la regulación europea como necesarios para determinar que un mercado es objeto de imposición de obligaciones; a saber, que presenta barreras de entrada elevadas y permanentes, un estado de dinamismo de la competencia que haga tender a una competencia efectiva en un horizonte temporal, y la suficiencia del Derecho de la competencia en ausencia de regulación *ex ante*.

El mero conocimiento del hecho de que probablemente el operador tradicional tendrá una cuota de mercado sustancial, no debe llevarnos a la imposición de obligaciones inapropiadas, sobre todo considerando que potenciales competidores no entrarán en juego hasta ver que realmente los nuevos servicios se muestran como una alternativa comercial rentable. Añadimos el hecho de que, tratándose de nuevos servicios, el consumidor requiere de un tiempo para adoptar su uso, por lo que no necesariamente suele resultar rentable ser el primer jugador en entrar en el mercado emergente.

Entendemos pues, que las obligaciones específicas respecto a los servicios innovadores prestados sobre nuevas redes de acceso deberían ir sólo en la dirección de asegurar la interoperabilidad entre las diferentes redes.

P.20 ¿Estima que la definición del servicio de acceso que conlleva la imposición de las obligaciones de selección de operador es adecuada dada la introducción de las redes de acceso de nueva generación? En el mismo sentido, ¿considera necesaria la modificación del análisis del mercado mayorista de originación de llamadas?

En el caso de que los accesos a la red telefónica sean sustituidos por accesos a redes de datos, se deben mantener las obligaciones de selección de operador para el tráfico telefónico fijo, para mantener el beneficio, promulgado por la Directiva del Servicio Universal, hacia los consumidores.

P.21 Dado el desarrollo de las redes de acceso de nueva generación y la evolución de los servicios de acceso telefónico fijo, ¿estima que existen mercados geográficos de ámbitos inferiores al nacional cuyas condiciones de competencia justifican la retirada de las obligaciones de selección de operador?

Entendemos que el mercado debe continuar manteniendo su ámbito de definición nacional y que deben seguir manteniéndose las obligaciones de selección de operador, si bien es cierto que mediante tecnología IP se puede acceder a otros agentes para el transporte de tráfico telefónico fijo.

P.22 ¿Considera que la prestación del servicio telefónico fijo a partir de las redes de acceso de nueva generación justifica la retirada de las obligaciones de selección de operador?

Nos remitimos a las respuestas anteriores.

P.23 ¿Considera que los servicios mayoristas de terminación de llamadas en numeración geográfica prestados mediante VoIP, deberían incluirse en este mercado de referencia? (mercado de terminación de llamadas vocales en una red pública individual de telefonía fija)

Teniendo en cuenta las nuevas capacidades que pueden ofrecer los servicios de comunicaciones electrónicas basados en tecnología de VoIP (reubicación geográfica del acceso fijo, multiubicación geográfica simultánea, detección de presencias, configuración como servicio de 'segunda línea', prestación conjunta con otros servicios multimedia, personalización -incluso a nivel de tono de llamada, calidad de codificación de voz superior a la de la telefonía convencional, etc) y las restricciones que presentan frente al STDP (no encaminamiento unívoco a servicios de emergencia, diferentes niveles de calidad de servicio y garantías de integridad, entre otros), podríamos concluir que son dos servicios no asimilables, en línea con la resolución de expediente de referencia AEM 2005/1199, que regula el mercado 9.

Sin embargo, es cierto que se debería facilitar la interoperabilidad en la interconexión entre redes para dar los nuevos servicios a nivel de centrales IP.

P.24 ¿Considera que deberían aplicarse las mismas obligaciones regulatorias que las vigentes en la actualidad en dicho mercado de referencia?

Entendemos que se deberían proteger las solicitudes de interoperabilidad razonables de los servicios entre las distintas redes.

P.25 ¿Considera que las obligaciones impuestas en el marco del mercado 11 deberían mantenerse?

TELECABLE considera que se deben mantener las obligaciones impuestas en el marco del mercado 11, en el escenario de mantener la red de cobre actual en paralelo con las de nueva generación.

P.26 La progresiva sustitución de los bucles de par metálico por los bucles de fibra óptica, ¿eximiría a Telefónica del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el mercado 11?

Entendemos que Telefónica debería seguir manteniendo la red de cobre en paralelo con la de fibra óptica, durante los años iniciales de amortización privativa de la inversión mediante la comercialización de los servicios avanzados.

Por ello, deberían mantenerse las obligaciones impuestas en el mercado 11 en el contexto de la red de cobre con servicios tradicionales.

P.27 ¿Sería necesario establecer un periodo de tiempo transitorio en el que Telefónica siguiera dando acceso a los bucles de par metálico con el objeto de facilitar a los operadores alternativos su adaptación a esta nueva situación?

Nos remitimos a la respuesta P.26 anterior.

P.28 Al objeto de asegurar una competencia efectiva en los mercados de nuevos servicios que sólo pueden ser provistos a través de NGaNs, ¿considera que las obligaciones vigentes con respecto a la red tradicional de pares metálicos deberían extenderse a la red de fibra óptica?

Como hemos comentado anteriormente, entendemos que sólo obligaciones en materia de interconexión entre las NGNs deberían afectar a la nueva red de fibra óptica.

P.29 Dado el desarrollo de las redes de acceso de nueva generación y la evolución de los servicios de acceso de banda ancha, ¿estima que existen mercados geográficos de ámbitos inferiores al nacional cuyas condiciones de competencia justifican la retirada de las obligaciones de acceso desagregado al bucle?

Entendemos que el mercado debe continuar manteniendo su ámbito de definición nacional y que deben seguir manteniéndose las obligaciones de acceso desagregado al bucle en la red de cobre y los servicios tradicionales que provee.

P.30 En un escenario de despliegue FTTN y entre las posibilidades descritas anteriormente ¿cuál o cuáles le parecen más adecuada(s) al objeto de facilitar a los competidores una oferta de acceso al bucle equiparable a la de Telefónica?

En el escenario de despliegue FTTN descrito en el texto de la consulta pública, consideramos que el servicio de acceso indirecto, con la 'desagregación virtual' al subbucle, sería la opción más recomendable desde el punto de vista de su implementación práctica.

P.31 ¿Cómo considera usted que debería realizarse la adopción del plan de frecuencias y la modificación de las reglas de penetración de las señales VDSL?

No disponemos de suficiente información para responder a esta pregunta.

P.32 En relación con el escenario 1 descrito anteriormente, ¿estima que deberían ampliarse las obligaciones impuestas para la prestación de los servicios de banda ancha actualmente sobre redes de acceso de nueva generación?

Entendemos que se debe mantener en paralelo la red tradicional con las obligaciones actualmente impuestas, para proveer los servicios de banda ancha tradicionales.

P.33 En relación con el escenario 2 descrito anteriormente, ¿estima que las obligaciones impuestas en el marco del mercado 12 sobre los servicios prestados mediante tecnologías xDSL podrían ser suficientes para replicar determinados servicios sustitutos prestados mediante las nuevas redes de acceso?

Entendemos que no resulta necesario ampliar las obligaciones impuestas en el marco del mercado 12 sobre los servicios prestados mediante tecnologías xDSL.

P.34 En relación con el escenario 3 descrito anteriormente, ¿estima adecuada una modificación de las obligaciones impuestas en el marco del mercado 12 para los nuevos servicios prestados sobre las redes de acceso de nueva generación?

La replicabilidad mayorista de los nuevos servicios prestados sobre las redes de acceso de nueva generación, no debería ser objeto de regulación en el mercado 12.

P.35 Dado el desarrollo de las redes de acceso de nueva generación y la evolución de los servicios de acceso de banda ancha, ¿estima que existen mercados geográficos de ámbitos inferiores al nacional cuyas condiciones de competencia justifican la retirada de las obligaciones de acceso indirecto?

No consideramos que el mercado de banda ancha en España esté lo suficientemente maduro como para retirar las actuales obligaciones de acceso indirecto.

En el caso de que se dé alguna zona en la que haya una cierta situación de competencia, en cifras de mercado se puede tratar como la excepción que confirma la regla general. El mercado de banda ancha es relativamente reciente en España, está en incipiente desarrollo y debe continuar protegido por la regulación en cuanto a sus servicios actuales.

P.36 En caso de modificación en las obligaciones relativas al mercado de acceso desagregado a los bucles y subbucles metálicos, ¿considera necesario definir un nuevo nivel de entrega local para el servicio de acceso mayorista de banda ancha?

Nos remitimos a la respuesta de P.34 anterior.

P.37 Dado el desarrollo de las redes de acceso de nueva generación, ¿estima necesaria la definición de mercados de servicios adicionales a los incluidos en la Recomendación de mercados relevantes susceptibles de ser regulación *ex ante*? ¿Cuáles?

Estimamos necesario posponer el análisis y la definición de mercados de servicios adicionales por el estado inmaduro de estos servicios y el consiguiente desconocimiento de la demanda asociada.

P.38 ¿Considera que la obra civil necesaria para el despliegue de una red de acceso podría constituir un mercado susceptible de regulación *ex ante*? De acuerdo con el análisis de sustituibilidad por el lado de la oferta y la demanda contenido en las Directrices, ¿Qué definición tendría este mercado (incluiría a operadores de sectores diferentes al de las comunicaciones electrónicas)?

Un mercado es susceptible de regulación *ex ante* cuando presenta barreras de entrada elevadas y permanentes, cuando no se da un estado de dinamismo de la competencia que haga tender a una competencia efectiva en un horizonte temporal, y cuando el Derecho de la competencia resulta insuficiente para resolver los fallos de mercado, en línea con la Posición Común de ERG.

En base a estas premisas, por el hecho de existir en el mercado ofertas variadas basadas en acuerdos privados entre las partes, siendo los oferentes agentes de distintos sectores (operadores de telecomunicaciones, empresas de utilities, etc) así como infraestructura pública de canalizaciones, entendemos que la obra civil necesaria para el despliegue de una red de acceso no sería un mercado susceptible de regulación *ex ante*.

P.39 ¿Considera suficientes los instrumentos establecidos en la normativa aplicable para fomentar la instalación de las nuevas redes de fibra o considera necesario desarrollar mecanismos adicionales?

TELECABLE considera suficientes los instrumentos establecidos en la normativa aplicable, para fomentar la instalación de las nuevas redes de fibra.

P.40 A su juicio, ¿ve oportuna la creación de un órgano de cooperación con participación de las comunidades autónomas, entidades locales y Administración

estatal para impulsar el despliegue de las nuevas redes de fibra óptica, al estilo previsto en la disposición duodécima de la LGTel?

Con el objetivo de impulsar el despliegue de las nuevas redes de fibra óptica, nos parece oportuna la creación del citado órgano de cooperación, para fomentar el uso de las canalizaciones públicas existentes y las de nueva creación, de una forma eficiente, coordinada y sin duplicidades en la construcción, por parte de las diversas Administraciones.

P.41 ¿Qué medidas considera necesarias en el ámbito de la compartición de infraestructuras? ¿Considera necesario/oportuno que se imponga la compartición de infraestructuras soporte de redes de telecomunicaciones ya existentes? ¿O de infraestructuras por instalar?

Por motivos de salud pública, medioambientales, urbanísticos y económicos, consideramos necesario que se fomente la compartición de infraestructuras soporte de redes existentes o de infraestructuras por instalar, siempre sujeto al acuerdo entre las partes, por entender que actualmente existen suficientes ofertas disponibles en el mercado.

P.42 ¿Ve oportuno que se fomente la utilización de otras infraestructuras para el tendido de las nuevas redes de fibra, como las infraestructuras públicas del alcantarillado, o las privadas de las empresas de gas, agua o electricidad? ¿Cómo puede incentivarse que los agentes que disponen de infraestructuras permitan su utilización?

Para optimizar al máximo la infraestructura de canalizaciones existente, y por los motivos expresados en nuestra respuesta anterior, consideramos oportuno el que se fomente la compartición de infraestructuras públicas de redes específicas de otros sectores, si bien entendemos que un sector particular no debe intentar entrar a regular a otros. Respecto a la compartición de canalizaciones de redes privadas específicas de otros sectores, consideramos que debe dejarse al acuerdo privativo entre las partes.

Análizando el incentivo que motiva a los agentes para ofertar sus infraestructuras en la compartición con otras redes -en el caso que nos ocupa, redes de fibra óptica-, consideramos que es el de amortizar los costes incurridos durante el tendido de sus infraestructuras propias, pues generalmente dispondrán de excedente de capacidad a este respecto.

P.43 ¿Considera que en determinados mercados podría ser una obligación adecuada la imposición al operador designado con poder significativo de mercado de la cesión de capacidad en sus infraestructuras de obra civil?

Consideramos adecuada la cesión de capacidad excedente en las infraestructuras de obra civil del operador con PSM, pero siempre previo acuerdo entre las partes, y si

fuera realmente necesario, con intervención *ex post*, pero nunca con intervención *ex ante*.

P.44 ¿Por su experiencia en el despliegue de infraestructuras, considera necesario modificar o revisar la normativa de ICT?

La normativa de ICT debe ser modificada para adecuarla a la introducción de la fibra óptica en el edificio.

Asimismo, una flexibilización en la toma de decisiones de las Comunidades de Propietarios redundaría en una mayor facilidad para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones comunes.

P.45 ¿Qué medidas considera justificadas para la compartición de la instalación en el edificio?

Como medida justificada de carácter general, entendemos que flexibilizar la adopción de acuerdos en el ámbito de la Ley de Propiedad Horizontal, para la construcción *ex novo* o la reconstrucción de infraestructuras comunes en los edificios, allí donde no existan o resulten claramente ineficientes.

P.46 ¿Qué medidas de sensibilización de la población en general considera necesarias para facilitar el despliegue en los edificios?

Campañas de concienciación social, basadas en el interés del desarrollo de los servicios de telecomunicaciones, promovidas por el Ministerio de Industria, Turismo y Cultura.

P.47 ¿Qué opinión le merece la propuesta de plan de actualización generalizada de las infraestructuras en los edificios? ¿Cuál podría ser el coste del plan si se subvencionaran al 100% las instalaciones? ¿Supera dicho coste el beneficio esperable?

Si bien a priori parece dudoso que el beneficio compense el coste del plan 'Renove' si se subvencionaran el 100% de las instalaciones, en un plan de actualización generalizada que parece difícil de ser abordado en la práctica, sí podría resultar de interés para algunos Ayuntamientos el acometer una renovación para evitar cables en la fachada de los edificios, en zonas de interés urbanístico.

P.48 En su opinión, ¿qué papel ha de jugar la regulación a fin de reducir la brecha digital entre las zonas rurales y las urbanas en relación con el acceso a este tipo de infraestructuras?

Entendemos que la regulación llevada a este ámbito, no resultaría eficaz. La brecha existente entre las zonas rurales y las urbanas se da no sólo en el ámbito digital, sino también en el acceso a la sanidad, en la disponibilidad de transporte público, en los

servicios, etc. Es cierto que el despliegue de redes de nueva generación con sus servicios avanzados, no hará sino ahondar la brecha digital existente.

P.49 ¿Cree que han de definirse mecanismos de políticas públicas para incentivar el despliegue de estas redes en zonas rurales donde el mismo no resulte rentable? ¿Qué mecanismos podrían ser más eficaces?

Efectivamente se deben definir mecanismos de políticas públicas para incentivar el despliegue de las redes de nueva generación en las zonas rurales donde no sea posible recuperar esa inversión.

Mediante coordinación a nivel regional, se puede encontrar un operador de telecomunicaciones local o nacional, interesado en construir la red, a coste cero, respetando los requisitos de no discriminación y transparencia en la gestión.

P.50 ¿Qué alternativas tecnológicas existen para paliar la brecha digital? ¿Cree que el WiMAX podría ser una alternativa viable para garantizar un acceso de velocidad suficiente en zonas donde el despliegue de las nuevas infraestructuras no resulte rentable? Asimismo, ¿cree que la tecnología móvil HSPA y la evolución hasta el LTE puede resultar una alternativa?

Existe una gran variedad de tecnologías disponibles actualmente en el mercado, y en cada zona se debe aplicar la que resulte más idónea en términos de densidad de población por cubrir, orografía, meteorología, coste, etc. TeleCable ha promovido un estudio en colaboración con distintas universidades de telecomunicaciones y con la SETSI, recogido en la publicación “Redes de Acceso de Banda Ancha” que sugerimos consultar para mayor detalle.

P.51 ¿Qué modificaciones de la regulación del servicio universal y otras obligaciones de servicio público hacen necesarias los diferentes escenarios de evolución de la red de acceso?

Los diferentes escenarios presentados en la consulta, se reducirán en la práctica a uno concreto, del que desconocemos el alcance y la extensión de la nueva red que tiene previsto implementar el operador tradicional. No obstante, claramente el aspecto más costoso para el operador proveedor del servicio universal es el despliegue de red en las zonas rurales.

El resto de servicios que incluye el servicio universal entendemos que es independiente del escenario tecnológico de construcción de la nueva red.

TELECABLE considera que la extensión de la nueva red de fibra óptica a zonas rurales desfavorecidas se debe enmarcar dentro de programas promovidos por las Administraciones públicas, y que no debe incluirse en el ámbito del servicio universal.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y ruego se tenga por realizada la contestación a la consulta pública formulada por la CMT, de expediente de referencia MTZ 2007/358, relativa a las Redes de Acceso de Nueva Generación.

En Gijón, a 27 de junio de 2007.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Roberto Paraja Tuero', written over a horizontal line.

Fdo. D. Roberto Paraja Tuero.
Administrador Único